



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

Norma General Núm. 01-2017

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado mantener las condiciones que permitan facilitar el desarrollo del sector agropecuario, sin que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias altere sus decisiones económicas.

CONSIDERANDO: Que los Párrafos IV del artículo 314 y III del artículo 406 del Código Tributario facultan a esta Dirección General a conceder las solicitudes de contribuyentes otorgando la exención del anticipo del Impuesto sobre la Renta (ISR) y del Impuesto a los Activos, en situaciones de carácter extraordinario.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana, aprobado por la Ley No.11-92, de fecha 16 de mayo de 1992.

VISTA: La Norma General No.02-2009 de aplicación de Exenciones para el Sector Agropecuario, de fecha 3 de Marzo del año dos mil nueve 2009.

VISTA: La Norma General No.03-2010 de aplicación de Exenciones para el Sector Agropecuario, de fecha 18 de marzo del año dos mil diez 2010.

VISTA: La Norma General No.01-2012 de aplicación de Exenciones para el Sector Agropecuario, de fecha 21 de febrero del año dos mil doce 2012.

VISTA: La Norma General No.01-2013 de aplicación de Exenciones para el Sector Agropecuario, de fecha 13 de mayo del año dos mil trece 2013.

VISTA: La Norma General No.03-2014 de aplicación de Exenciones para el Sector Agropecuario, de fecha 13 de mayo del año dos mil catorce 2014.

VISTA: La Norma General No.02-2015 de aplicación de Exenciones para el Sector Agropecuario, de fecha 12 de agosto del año dos mil quince 2015.

VISTA: La Norma General No.02-2016 de aplicación de Exenciones para el Sector Agropecuario, de fecha 05 de mayo del año dos mil dieciséis 2016.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32, 34 y 35, Párrafo IV del artículo 314 y Párrafo III del artículo 406 del Código Tributario, dicta la siguiente:

m10

NORMA GENERAL DE APLICACIÓN DE EXENCIONES PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se prorrogan las disposiciones contenidas en la Norma General No.01-2008, relativa a las exenciones del pago de anticipos del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del pago del Impuesto sobre Activos y de Retención de Impuesto Sobre la Renta sobre los pagos realizados por el Estado durante el año 2017.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).


Magín J. Díaz Domingo
Director General

